

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

**H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE
JUSTICIA, DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE, Y CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	23
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	26
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	27
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	27
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	27
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	29
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	31
4.1. Ingresos y Egresos.....	31
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	32
4.3. Cumplimiento Programático.....	32
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	33
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	34
5.2. Resultado de la Fiscalización	38
5.2.1. Observaciones.....	38
5.2.2. Recomendaciones	44
5.2.3. Conclusión	46

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del Poder Judicial, respecto de la Gestión Financiera de los H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura, (en lo sucesivo H.H. Tribunales), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar a los H.H. Tribunales las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Judicial del Estado ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

H.H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y CONSEJO DE LA JUDICATURA

ORIGEN

El Poder Judicial del Estado es el garante de la constitucionalidad en el mismo, y tiene a su cargo, como función primigenia, la tarea de administrar justicia en el territorio veracruzano.

Se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en un Tribunal de Conciliación y Arbitraje y en los juzgados que señale la Ley Orgánica de la materia.

La sede oficial del Poder Judicial del Estado es la ciudad de Xalapa, Enríquez.

MISIÓN

Impartir justicia en forma transparente, inmediata, gratuita, imparcial y con apego a la Ley, en beneficio de los justiciables y de la Sociedad Veracruzana.

ATRIBUCIONES

- Garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado mediante su interpretación y, en su caso, anulación de las leyes o decretos contrarios a ella.
- Proteger, promover, respetar y salvaguardar los derechos humanos y todo lo demás previsto por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Interpretar y aplicar las leyes del fuero común y las federales en jurisdicción concurrente o auxiliar.
- Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal o municipal y los particulares.

UBICACIÓN FÍSICA

Avenida Lázaro Cárdenas número 373, colonia El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Ver.
<http://www.pjeveracruz.gob.mx>

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

Magistrado Alberto Sosa Hernández, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, del 1 de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2016.

Magistrado Edel Humberto Álvarez Peña, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, del 1 de diciembre de 2016 a la fecha.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura, Subdirección de Personal, Subdirección de Recursos Financieros y Subdirección de Servicios Generales.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables a los H.H. Tribunales:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta las normas constitucionales relativas al Poder Judicial del Estado.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable; sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado permita de forma automática los registros contables y presupuestales, proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; se reconozca la depreciación, los registros presupuestales se realicen conforme a los momentos contables; la conciliación de ingresos y egresos, contable-presupuestal se determine conforme al momento contable del devengado y se publique la información en los plazos establecidos.

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2016 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos de los H.H. Tribunales se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,531,863,080.00	\$1,531,652,291.00	\$1,531,652,291.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,531,863,080.00	\$1,531,652,291.00	\$1,531,652,291.00

EGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$1,323,681,200.00	\$1,310,395,608.00	\$1,256,672,792.00
Materiales y Suministros	16,725,369.00	16,432,609.00	13,794,528.00
Servicios Generales	105,926,510.00	105,745,713.00	88,525,172.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,939,660.00	39,861,100.00	38,170,538.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,334,340.00	11,798,396.00	10,375,539.00
Inversión Pública	25,256,000.00	7,708,655.00	7,708,655.00
TOTAL DE GASTOS	\$1,531,863,079.00	\$1,491,942,081.00	\$1,415,247,224.00
DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS		\$39,920,999.00	

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio de los H.H. Tribunales, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$375,743,235.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$1,433,945,079.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$1,809,688,314.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$5,934,448.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$42,183,102.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$1,857,805,864.00

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 3: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,531,863,080.00	\$1,491,942,981.00
Muestra Auditada	1,279,718,417.03	919,137,308.91
Representatividad de la muestra	83.54%	61.61%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por los H.H. Tribunales, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$10,746,452.15	6
Muestra Auditada	10,746,452.15	5
Representatividad de la muestra	100.00%	83.33%

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno de los H.H. Tribunales, fue Alto, ya que las medidas aplicadas cumplen con los objetivos de control de la administración, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- e) Respeto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- f) Respeto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

En aspectos de Obra Pública:

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
 - o Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
 - o Respecto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre el avance físico y financiero.
 - o Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
 - o El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
 - o Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.
 - o Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

En aspectos generales:

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- o) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- p) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- q) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

En aspectos generales:

- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	3	10	13
ORDEN FEDERAL	0	0	0
TÉCNICAS			
ORDEN ESTATAL	2	2	4
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	5	12	17

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-002/2016/002 ADM

Derivado de la revisión a los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, se detectó que existen las siguientes inconsistencias:

- a) Existe una diferencia por \$696,581.13, entre los registros contables de bienes muebles y el inventario físico al 31 de diciembre de 2016, como se detalla a continuación:

Tribunal	Registro Contable de Bienes Muebles	Inventario Físico	Diferencia
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$6,799,759.05	\$6,526,153.16	\$273,605.89
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	\$4,768,900.94	\$4,345,925.70	422,975.24

- b) De la revisión física del parque vehicular se observó la existencia de dos vehículos con reporte de robo, de los cuales no se ha hecho efectivo el seguro de los bienes, el registro contable de su baja y la disminución del inventario físico, como se detalla a continuación:

ID	Marca/ Tipo/ Modelo	N° motor/ N° serie	Placas/ Color	Fecha de Acta de Robo/ Instancia	Valor Factura
29239	NISSAN/ TSURU GSII/ 2009	GA16895604W/ 3N1EB31S19K367600	YJJ-8572/ arena cristal	27 de octubre de 2016, en la Instancia de la Fiscalía Cuarta en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XXI Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Ver.	\$146,910.00
29231	NISSAN/TSURU GSII/2010	GA16899929W/ 3N1EB31S9AK303423	YJJ-8453/ arena	14 de marzo de 2017 en la Instancia de la Fiscalía Décima Adscrita a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XVII Distrito Judicial de Veracruz, Ver.	146,910.00
TOTAL					\$293,820.00

* La descripción de los vehículos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 88 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 145 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 52 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

Observación Número: FP-002/2016/004 ADM

Del saldo al 31 de diciembre de 2016 de las Cuentas por Pagar por un importe de \$434,808,225.71, durante la auditoría se presentó evidencia de haber liquidado y/o depurado los montos que abajo se indican; sin embargo, se tienen pasivos que incluyen contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; los más representativos se detallan a continuación:

Cuenta	Concepto	Ejercicio	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Importe Pagado	Saldo al 30 de junio de 2017
2-1-1-2-1000-0000	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	2016	\$12,434,631.03	\$11,345,607.27	\$1,089,023.76
2-1-1-2-2000-0000	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles	2013	534,253.20	0.00	534,253.20
		2014	400,000.00	0.00	400,000.00
		2015	74,950.00	74,950.00	0.00
		2016	1,688,686.50	709,072.67	979,613.83

Cuenta	Concepto	Ejercicio	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Importe Pagado	Saldo al 30 de junio de 2017
2-1-1-3-2000-0000	Contratistas Obras Pública Bienes Propios	2014	73,586.04	0.00	73,586.04
2-1-1-5-2000-0000	Asignaciones Presupuestales a Organismo del Poder Judicial	2015	227,970.00	0.00	227,970.00
		2016	1,690,561.86	1,640,411.86	50,150.00
2-1-1-7-4000-0000	Cuotas Sindicales	2009	174,726.18	0.00	174,726.18
2-1-1-7-6000-0000	Otras Retenciones	2012	2,446,466.31	34,128.00	2,412,338.31
		2013	210,741.10	0.00	210,741.10
		2014	209,676.48	0.00	209,676.48
		2015	210,063.02	0.00	210,063.02
		2016	1,089,623.69	873,043.43	216,580.26
2-1-1-7-7000-0000	Otras Contribuciones (SAR)	2014	1,001,540.80	1,001,540.80	0.00
		2015	1,060,666.00	324,310.00	736,356.00
		2016	9,873,386.85	9,838,506.85	34,880.00
2-1-1-9-2000-0001	Fondo Auxiliar Consejo de la Judicatura	2014	30,000,000.00	1,383,430.00	196,450,072.89
		2015	14,000,000.00		
		2016	153,833,502.89		
2-1-1-9-9000-0000	Otros Adeudos Ejercicio Anterior	2015	75,000.00	25,000.00	50,000.00
		2016	262,393.46	237,393.46	25,000.00
2-1-9-9-1000-0000	Otros Pasivos Circulantes	2010	75,049.09	0.00	75,049.09

* La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

El Titular de la Unidad Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría Interna del Poder Judicial, en su caso, deberá llevar a cabo las acciones para liquidar y/o depurar los importes registrados en las Cuentas por Pagar y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2017 se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración.
- 2) Procesos de continuación para liquidación.

Siendo responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa, el cumplimiento de las acciones en el plazo determinado, informando lo correspondiente a este Órgano de Fiscalización, a través de las Notas a los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2017.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 de la Ley del Seguro Social; 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-002/2016/005 ADM

Derivado de la revisión a las cuotas, aportaciones y descuentos al Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE), se detectó que se realizaron pagos de ejercicios anteriores durante el ejercicio 2016; sin embargo, por la fecha de causación y pago del impuesto, no hay evidencia de que los enteros realizados incluyan actualizaciones, recargos y multas, o en su caso, se haya celebrado el convenio respectivo, lo que podrían generar un pasivo contingente, como se presenta a continuación:

Periodo	Fecha límite para su pago	Fecha de Pago	Importe Pagado
Segunda quincena de mayo de 2013	17/06/2013	08/07/2016	\$496,763.57
Segunda quincena de mayo de 2013	17/06/2013	09/09/2016	117,316.00
Luisa Moreno Elías cuotas del 8/09/2014 al 4/02/2016	17/03/2016	30/11/2016	124,095.54
Rafael Espinosa Gutiérrez del 1/08/2013 al 12/12/2014	17/01/2015	17/10/2016	195,011.69
Segunda quincena de mayo de 2013	17/06/2013	24/11/2016	191,328.88
Segunda quincena de mayo y primera quincena de junio de 2013	17/06/2013 17/07/2013	30/11/2016	428,565.90
Segunda quincena de mayo de 2013 a julio de 2013	17/06/2013 17/08/2013	20/12/2016	12,742,567.82
Agosto y septiembre de 2013	17/09/2013 17/10/2013	20/12/2016	12,765,702.60
Primera quincena de octubre y segunda quincena de noviembre 2013	17/11/2013 17/12/2013	20/12/2016	14,485,269.08
Diciembre de 2013	17/01/2014	20/12/2016	6,305,579.75
Primera quincena de enero a la segunda quincena de febrero de 2014	17/02/2014 17/03/2014	20/12/2016	12,491,415.93
Primera quincena de marzo a la segunda quincena de abril de 2014	17/04/2014 17/05/2014	20/12/2016	12,144,616.76
Primera quincena de mayo a la primera quincena de julio de 2014	17/06/2014 17/08/2014	20/12/2016	13,064,848.06
Primera quincena de julio a la segunda quincena de agosto de 2014	17/08/2014 17/09/2014	21/12/2016	11,232,710.27
Primera quincena de septiembre a la segunda quincena de octubre de 2014	17/10/2014 17/11/2014	21/12/2016	12,225,292.35
Primera quincena de noviembre a la segunda quincena de diciembre de 2014	17/12/2014 17/01/2015	21/12/2016	14,879,931.12
Primera quincena de enero a la segunda quincena de febrero de 2015	17/02/2015 17/03/2015	21/12/2016	12,998,789.95
Primera quincena de marzo a la primera quincena de mayo de 2015	17/06/2015	21/12/2016	14,663,276.31
TOTAL			\$151,553,081.58

Asimismo, del saldo pendiente de pago al Instituto de Pensiones del Estado registro al 31 de diciembre de 2016 un monto de \$134,019,925.04, como evento posterior el Poder Judicial realizó el pago correspondiente en el mes marzo de 2017.

Por otra parte, en atención al oficio número 0395/2017 de fecha 09 de agosto de 2017, donde se precisa que el pago de los recargos correspondientes al pasivo por concepto de adeudos al IPE que a la letra dice "... manifestando ante el instituto referido que no se reconoce el pago por concepto de recargos, debido a que el retraso en los enteros no fue atribuible a esta institución al no radicarse en forma oportuna la totalidad de los recursos programados por parte de la SEFIPLAN"; por lo anterior, esta observación queda sujeta a seguimiento para conocer el resultado final de la gestión favorable a estos Tribunales o bien el registro del pasivo contingente correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20, 24, 105 y 106 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TP-002/2016/002 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó integrado a los expedientes unitarios el registro del Padrón de Contratistas del Estado de las empresas adjudicadas.
- Se adjudicó el contrato número COPAD/PJE/CJ/04/2016 incumpliendo con los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin justificar los motivos que dieron lugar a la excepción.

Derivado de lo anterior, se determinó que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, en cumplimiento a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Ente fiscalizable, por lo que el Órgano de Control Estatal, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: TP-002/2016/003 ADM

Descripción: Situación Física

Se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| COPAD/PJE/CJ/01/16 | Habilitación de dos salas de juicios orales mercantiles en el interior del edificio de juzgados de la ciudad judicial de Veracruz, ubicada en Santos Pérez Abascal, número 1604, colonia Ortiz Rubio del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz. |
| • | Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, de las dos salas de juicios orales falta por equipar una de ellas, sin embargo, el equipamiento no forma parte del contrato en revisión. |

- | Número de obra | Descripción |
|-----------------------|---|
| COPAD/PJE/CJ/03/16 | Instalación de la Infraestructura de Voz y Datos a través de un Sistema de Red de Cable en la Ciudad Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz. |
| • | Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, los trabajos que son parte del contrato se encuentran ejecutados, sin embargo, aún no se encuentra en operación por falta de equipo. |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-002/2016/001

Realizar acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-002/2016/002

Elaborar un Código de Ética y un Código de Conducta, que permitan regular la actuación de los servidores públicos del Poder Judicial.

Recomendación Número: RP-002/2016/003

Actualizar el Manual de Organización y Procedimientos del Poder Judicial, con el fin de integrar las áreas de reciente creación y delimitar las actividades respectivas.

Recomendación Número: RP-002/2016/004

Implementar un sistema informático que permita el debido control de los bienes muebles propiedad del Poder Judicial, toda vez que se detectaron imprecisiones en las cifras presentadas en los reportes relativos a esta cuenta.

Recomendación Número: RP-002/2016/005

Implementar medidas para fortalecer los procedimientos de control interno en materia de planeación e inventarios.

Recomendación Número: RP-002/2016/006

Implementar medidas de austeridad y racionalidad relativas a la adquisición y mantenimiento del parque vehicular.

Recomendación Número: RP-002/2016/007

Continuar las gestiones ante las instancias correspondientes, a fin de llevar a buen término los procesos por juicios pendientes de resolución.

Recomendación Número: RP-002/2016/008

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RP-002/2016/009

Referencia Observación Número: FP-002/2016/001

Atendiendo a los saldos contables de cuentas por cobrar por concepto de ministraciones, se recomienda determinar aquellos que correspondan a acciones en proceso y programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar en coordinación con la SEFIPLAN y la Contraloría General, los saldos que no sean viables de recuperación.

Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, los saldos colectivos que persistan en la Cuenta Pública 2017.

Recomendación Número: RP-002/2016/010

Referencia Observación Número: FP-002/2016/003

Continuar las gestiones ante la autoridad competente para obtener las cédulas catastrales de los bienes inmuebles donados al Poder Judicial, con la finalidad de reflejar en los Estados Financieros el valor de los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-002/2016/001

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-002/2016/002

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Estatal el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un probable daño a la Hacienda Pública Estatal, concluyendo lo siguiente:

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en los H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del Poder Judicial, respecto de la Gestión Financiera de los H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en los H. H. Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, y Consejo de la Judicatura, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.